

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I: Servicio de control de ausentismo, auditoría médica y/o seguimiento de carpetas médicas prolongadas y servicio de asesoramiento y asistencia técnica en medicina laboral.

Tipos de controles o servicios médicos a practicar:

- a) **Control de ausentismo y auditoría médica del personal o de sus familiares a cargo:** por telemedicina o domiciliaria en caso de requerimiento o en consultorios externos de corresponder.

- b) **Juntas médicas (o evaluaciones puntuales):** a practicarse en el lugar que la empresa adjudicataria establezca. Las mismas deberán realizarse con la intervención de al menos 2 (dos) profesionales idóneos y con la especialidad sobre la materia a auditar, valorando antecedentes médicos.
Esta forma de control se requerirá y/o practicará cuando por razones de especificidad, complejidad o exigencias legales, se necesite verificar la existencia o efectos invalidantes de la enfermedad invocada por el trabajador/agente.

- c) **Análisis y producción de informes (escritos y fundados) respecto de cuestiones que involucren temas médicos o de salud de los trabajadores/agentes.**

- d) **Asesoramiento, intervención y asistencia presencial ante las juntas médicas que se dispongan por organismos externos** (por ejemplo: el Área de Protección de la Salud del Ministerio De Trabajo de la Provincia) **en caso de discrepancias médicas.**

- e) **Seguimiento de carpetas médicas prolongadas o reiterativas.**

- f) **Evaluación técnica sobre cambios de ámbito laboral, altas médicas, reinserciones, adicciones o cambios de tareas.**

Ámbito geográfico de cobertura: Provincia de Córdoba – localidades en donde LPCSE tenga locales urbanos, delegaciones, casinos y zonas aledañas.

Características de los servicios ITEM I:

1. El servicio se debe brindar respetando las previsiones contenidas en los Arts. 208 y ss. De la Ley de Contrato de Trabajo; las Leyes N° 24.557 y modificatorias sobre Riesgos del Trabajo, Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto N° 1338/96 de Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ley Provincial N° 7233

y su Decreto Reglamentario N° 1080/86 y demás normas internas o legales complementarias, incluyendo las que se emitan en el futuro durante la vigencia del contrato.

2. El servicio se prestará con los medios y elementos por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario. Deberá contar con personal en cantidad suficiente para cumplir adecuadamente con el objeto contractual y realizar el control médico en los domicilios que “Lotería” indique al momento de requerir el pedido, con título habilitante y en cumplimiento de todas las normas legales que hacen al ejercicio de la medicina y al objeto del servicio a adjudicarse. Deberá la empresa interesada, acompañar al momento de realizar la oferta una declaración jurada con el staff de médicos del que se sirve y la cobertura geográfica que disponga.
3. Sin relación de dependencia laboral entre la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U y la firma que resulte adjudicataria y las personas de las cuales ésta se sirva para el cumplimiento de su objeto.
4. El control de ausentismo exige la elaboración de informe detallado con: 1) el diagnóstico constatado, 2) valoración de si la patología o impedimento médico denunciado, justifica el ausentismo laboral y 3) la consignación de los días de reposo laboral que el profesional considera procedente/es. El informe deberá contener la identificación del médico interviniente y deberá ser comunicado en el plazo máximo de 9 horas de efectuado el pedido desde el área de recursos humanos de lotería o de las diferentes gerencias de las salas de juegos o delegaciones.
5. Informe Mensual: al finalizar cada mes calendario, el adjudicatario deberá presentar un informe estadístico detallado con la totalidad de los resultados de los controles y juntas médicas realizados, con especial mención a la cantidad, carpetas justificadas y no justificadas, como asimismo cualquier otro dato que la Lotería requiera.
6. Forma de los requerimientos de control: Se deberán dar curso a los pedidos de controles médicos, efectuados por: 1) personal del Área de Recursos Humanos/Capital Humano y 2) los responsables de Casinos o Delegaciones. En los pedidos se le detallará a la empresa adjudicataria: a) nombre del trabajador/agente -o familiar a controlar-; b) un número de contacto telefónico c) de corresponder el lugar donde debe practicarse la visita; d) la franja horaria dentro la que se debe efectuar el control médico. Dicho requerimiento se realizará vía mail o a través de la plataforma informática de la que disponga la Empresa, debiendo la adjudicataria arbitrar los medios para que la recepción de estos sea ágil e inmediata, se genere una constancia del pedido y se garantice la reserva de cada informe.

De existir eventualmente algún inconveniente en la transmisión vía mail o informática, los requerimientos se realizarán telefónicamente. En ambos casos y por igual vía, la adjudicataria debe confirmar la recepción del aviso en un plazo que no podrá exceder 1 (una) hora a contar desde momento en que se realizó el pedido.

7. Extensión del servicio. El servicio de control de ausentismo comprende y debe abarcar los 7 (siete) días de la semana (incluye feriados o días inhábiles) sin restricciones de horarios y de corresponder practicarse en la localidad que se le designe.
8. Resultados y constancias de los controles. Los resultados/partes/informes de los controles por enfermedad realizados deberán ser remitidos, en soporte digital, a los correos/os electrónico/os de quien lo hubiera requerido (Capital Humano, Casino o Delegación) siempre con copia al Área Responsable de Recursos Humanos de la Lotería, antes de las 12:00 hs. del día siguiente del cual se ordenó el servicio de control.
Deberá la empresa Oferente contar con sistema informático, en donde se puedan consultar online todos registros de pedidos médicos, el resultado e historia laboral de cada empleado.
9. La empresa adjudicataria deberá llevar un registro personalizado del trabajador/agente, comprometiéndose a estar interiorizados de los diagnósticos de todas las visitas que se efectuarán.
10. Procedimiento del control médico: el médico de control comisionado deberá en primer lugar constatar que el empleado (o familiar a cargo enfermo) esté en el lugar informado. Logrado el contacto con el trabajador/familiar, deberá verificar la existencia de enfermedad o impedimento de salud y si la misma es invalidante para el trabajo.
Los controles y valoración médica se harán de manera independiente de los certificados médicos que el trabajador/agente invoque y exhiba, los cuales a su vez tampoco podrán ser exigidos como requisito indispensable para justificar los ausentismos.
Todo lo actuado debe ser consignado en el formulario/acta a determinar dejando o enviando copia de la misma al trabajador (o en el domicilio si no hubiera podido realizarse el acto de visita) el cual deberá estar debidamente completado en todos sus campos, indicando especialmente fecha y hora de la misma.
11. Tratamiento casos especiales - Enfermedades Complejas o de Largo Tratamiento: Si con el acto de telemedicina o visita médica (de corresponder) no pudiera ser constatada la enfermedad o impedimento (su calidad de invalidante para el trabajo), debido a la complejidad o especialidad médica, será a cargo de

la Empresa adjudicataria realizar a su cargo, los exámenes, estudios, interconsultas y/o juntas médicas (con otros profesionales médicos idóneos en la materia a verificar) que fuere necesario realizar. Todo ausentismo prolongado ameritará la realización de Juntas Médicas, las que serán requeridas por Lotería. Las mismas serán conformadas por al menos 2 (dos) profesionales y deberá contar como mínimo con un especialista en la materia a analizar. El requerimiento, necesidad frecuencia, formalidades y demás condiciones de estos controles, serán determinados por Lotería. El resultado de estas deberá ser comunicado de igual forma que los controles domiciliarios.

Todo resultado de Junta Médica deberá determinar la fecha de próximo control (o en su caso la fecha de alta) y notificarse al empleado en el mismo acto.

12. En caso de tratarse de Enfermedad Familiar, el médico de contralor deberá emplear el mismo método de control utilizado para el caso de enfermedad del Empleado.

13. Los médicos que realicen los controles deberán identificarse, exhibiendo credencial con todos sus datos personales, firmada por el Director Médico de la empresa prestataria.

14. Cantidad de Trabajadores/Agentes activos de Lotería: 694 (a la fecha del presente) de los cuales 388 prestan servicios en los distintos Casinos ubicados en el Interior de la Provincia y el resto (306) cumple sus labores en Córdoba y Delegaciones.

El Departamento de Gestión de Capital Humano notificará a la empresa adjudicataria en oportunidad de producirse una variación significativa en la dotación de personal.

15. Distribución geográfica de los Lugares de trabajo:

CASINOS: Corral de Bustos, Villa Carlos Paz, Laboulaye, Embalse, Río Cuarto, Mina Clavero, Miramar, Villa María, Alta Gracia.

DELEGACIONES Cosquín, Oncativo, Bell Ville, Cruz del Eje, Rio Tercero, Villa Dolores, Rio cuarto, Las Varillas, Villa María, Corral de Bustos, San Francisco, Laboulaye y Buenos Aires.

LOCALES URBANOS DE CORDOBA: Casa Central (27 de Abril 186), Imprenta (Roque Sáenz Peña 1549).

No obstante, Los controles no deben limitarse a las Localidades donde se encuentran nuestros Casinos, Delegaciones u Oficinas de Lotería de la Provincia de Córdoba en Córdoba Capital, atento que existen empleados que residen en localidades cercanas a uno de sus lugares de trabajo.

16. A los fines de promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, deberá la adjudicataria ejecutar acciones de educación sanitaria (brindando las capacitaciones que Lotería pudiera requerir, dirigidas por graduado universitario

especializado en Medicina del Trabajo con título y con una estructura acorde a su finalidad), proveer información sobre campañas de vacunación, prevenciones de enfermedades, entre otras.

17. Los planos, afiches, carteles, normas, reglamentarios, procedimientos, etc., que se diseñen y utilicen para la ejecución del contrato con Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U, se considerarán propiedad de la misma. Asimismo, todo desarrollo o modelo de utilidad que se efectúe para la ejecución será considerado de libre uso, sin cargo y permanente por parte de la Lotería, aun cuando cesare el contrato entre ésta y la prestadora del servicio.

ITEM II: Servicio Examen Médico Pre-Ocupacional (para todos los trabajadores que presten servicios tanto en Córdoba Capital, como así también en Delegaciones y/o Casinos)

Debe cumplir con las exigencias establecidas en la Resolución N 37/2010 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y sus complementarios o lo que en su futuro lo reemplace, como así también de toda norma ctes. y/o modificatorias sobre el particular, el cual debe constar mínimamente de:

- I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana
- II. Radiografía panorámica de tórax
- III. Electrocardiograma
- IV. Exámenes de laboratorio:
 - A. Hemograma completo
 - B. Eritrosedimentación
 - C. Uremia
 - D. Glucemia
 - E. Orina completa.
- V. Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo, conductores de automotores grúas, auto elevadores, trabajos en altura, etcétera)
- VI. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento
- VII. Rx Cervical (frente y perfil), Rx Lumbosacra (frente y perfil)
- VIII. Audiometría
- IX. Examen Psicológico.

ITEM III: Exámenes Médicos Periódicos, Posteriores a una ausencia prolongada y Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso (post ocupacionales).

Los exámenes médicos periódicos serán practicados a requerimiento del responsable del Área de Recursos Humanos y sobre los aspectos que esta autoridad requiera.

El resto de los estudios nominados en este punto, debe realizarse cuando ocurra alguna de las hipótesis planteadas (reincorporación a una ausencia prolongada o previo a la terminación de una relación laboral) y bajo las condiciones exigidas por la normativa vigente.

DISPOSICIONES COMUNES ÍTEMS I, II Y III:

La empresa ofertante debe acreditar al menos 10 (diez) años de experiencia en el área de la medicina.

ITEM IV: Propuesta alternativa. Adicionalmente, a los ÍTEMS I, II Y III requeridos, podrá el Oferente realizar una propuesta alternativa, la que quedará sujeta a evaluación de "Lotería."

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se considerará especialmente incumplimientos al objeto del servicio lo siguiente:

- a) No realización de los controles médicos que se hubieren encomendado.
- b) Demora en la presentación de los informes de resultados en los plazos exigidos.
- c) No cumplir con los horarios de visitas indicados por la Gerencia de Casino, Jefatura de Delegación o Dpto. Gestión de Recursos Humanos.
- d) Toda otra anomalía o deficiencia que afecte la más correcta y completa prestación del servicio conforme lo indicado en el presente pliego.

Constatado el incumplimiento por parte de la Empresa contratada, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. está facultada a aplicar sin necesidad de interpelación alguna, una multa de hasta el 10% del monto total mensual que le corresponde percibir al mes en que se constató la infracción. De persistir el incumplimiento o producirse uno nuevo, será pasible de una segunda multa de hasta el 15% del monto total mensual que le correspondería percibir al mes en que se constata la infracción.

Aplicadas 2 (dos) multas, y si la Empresa contratada se hiciera pasible de una tercera, por incumplimiento, Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U, se reserva el derecho de rescindir el contrato por culpa del adjudicatario y proceder conforme lo establece el Régimen de Contrataciones vigente.

MODO DE COTIZAR:

ITEM I: debe cotizarse un costo mensual por el servicio expuesto en dicho punto (en todo lo que se consigna), para la dotación total de personal de Casinos y Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

Nota: Se deja constancia que el número de empleados es variable.

ITEM II: Costo unitario por examen pre-ocupacional. (monto único que debe comprender todos los estudios e informes que exige la ley)

ÍTEM III: Costo por examen médico periódico, posteriores a una ausencia prolongada y previos a la terminación de la relación laboral o de egreso (monto único que debe comprender todos los estudios e informes que exige la ley).

ACLARACIÓN sobre Ítem II e Ítem III/. Se debe cotizar valor unitario, atento que no resulta posible estimar la cantidad exacta de exámenes pre ocupacionales y periódicos que serán necesarios en la presente contratación, ya que surgirá de la política de Recursos Humanos que la Dirección nuestra Empresa adopte.

Número estimado de pre-ocupacionales (teniendo en cuenta las altas registradas en los últimos 4 años): 7 anuales.

Número estimado de exámenes ítem III: 40 anuales.